



# Asamblea General

Distr. general  
2 de agosto de 2019  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 72 c) del programa provisional\*

**Promoción y protección de los derechos humanos: situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales**

## **Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea**

### **Informe del Secretario General**

#### *Resumen*

El presente informe se ha elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución [73/180](#) de la Asamblea General relativa a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. En él se ofrece un panorama general de la situación de los derechos humanos en el país desde septiembre de 2018 hasta julio de 2019 y de la relación del Gobierno con las Naciones Unidas en esa esfera

---

\* [A/74/150](#).



# Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	3
II. Contexto político .....	3
III. Sinopsis de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea .....	4
A. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona y derecho a un juicio imparcial.....	4
B. Derecho a la libertad de circulación.....	6
C. Derecho al acceso a la información y a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derechos democráticos.....	8
D. Secuestros internacionales y familias separadas .....	10
E. Derecho a un nivel de vida adecuado .....	11
IV. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Gobierno sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea .....	13
A. Cooperación con órganos intergubernamentales y órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas.....	13
B. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	14
C. Entidades de las Naciones Unidas que operan en la República Popular Democrática de Corea.....	16
V. Conclusiones .....	16
VI. Recomendaciones .....	17

## I. Introducción

1. En el presente informe, elaborado de conformidad con la resolución 73/180 de la Asamblea General sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, se ofrece información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en el país desde septiembre de 2018, fecha en que el Secretario General informó a la Asamblea en su septuagésimo tercer período de sesiones (véase A/73/308). El informe se centra en el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona y el derecho a un juicio imparcial; el derecho a la libertad de circulación; el derecho al acceso a la información y a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, y los derechos democráticos; las cuestiones de los secuestros internacionales y las familias separadas; y el derecho a un nivel de vida adecuado.

## II. Contexto político

2. Tras las cumbres intercoreanas de abril y mayo de 2018 se celebró una tercera cumbre del 18 al 20 de septiembre de 2018 en Pyongyang. En la declaración final se manifestó el compromiso de normalizar el complejo industrial de Kaesong y el proyecto de turismo del Monte Kumgang y de estudiar la creación de una “zona económica especial conjunta de la costa occidental” y una “zona turística especial conjunta de la costa oriental”. Asimismo, se convino en “reforzar la cooperación humanitaria con miras a resolver fundamentalmente la cuestión de las familias separadas”, en particular mediante la apertura, “en una fecha próxima”, de unas “instalaciones permanentes” para actos de reagrupación familiar en la zona de Kumgang y en priorizar la “solución de la cuestión de las reuniones por videoconferencia y los intercambios de mensajes de vídeo entre las familias separadas”<sup>1</sup>.

3. En la declaración conjunta, la República Popular Democrática de Corea se comprometió a “desmantelar permanentemente su polígono de ensayos de motores y plataforma de lanzamiento de misiles de Dongchang-ri bajo la supervisión de expertos de los países pertinentes” y se manifestó dispuesta a “seguir adoptando otras medidas”, como el “desmantelamiento permanente de las instalaciones nucleares de Yongbyon”, a medida que los Estados Unidos de América adopten las “medidas correspondientes”. Además, las dos partes acordaron “cooperar estrechamente en el proceso encaminado a lograr la desnuclearización completa de la península de Corea”.

4. El 27 y 28 de febrero de 2019, los dirigentes de la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos de América celebraron una cumbre en Hanoi que concluyó sin ningún acuerdo. Posteriormente, el Presidente de la República de Corea, Moon Jae-in, reiteró su objetivo de proseguir la labor de reconciliación en la península de Corea.

5. Del 7 al 10 de enero y en junio de 2019, la República Popular Democrática de Corea y China celebraron sus cumbres cuarta y quinta desde marzo de 2018. China reiteró su apoyo a la desnuclearización de la península de Corea, el establecimiento de un régimen de paz y la solución de cuestiones problemáticas mediante conversaciones.

6. El 25 de abril, la República Popular Democrática de Corea y la Federación de Rusia celebraron en Vladivostok (Federación de Rusia) su primera cumbre desde 2011. Los debates giraron en torno al establecimiento de la paz y la seguridad en la península de Corea y en toda la región, la desnuclearización, las sanciones y la cooperación económica.

<sup>1</sup> Puede consultarse la declaración en <https://english1.president.go.kr/BriefingSpeeches/Briefings/322>.

### **III. Sinopsis de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea**

#### **A. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona y derecho a un juicio imparcial**

7. En el período que abarca el presente informe, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) recibió y analizó las declaraciones de personas fugadas que habían estado detenidas en la República Popular Democrática de Corea. Las personas entrevistadas por el ACNUDH eran en su mayoría mujeres que habían escapado del país por la frontera terrestre del norte, en particular desde las provincias de Ryanggang y Hamgyong Septentrional. Las declaraciones incluían acusaciones de violaciones manifiestas de los derechos a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona cometidas por agentes de los cuerpos de seguridad de la República Popular Democrática de Corea.

8. Los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea son objeto de arrestos y detenciones por ejercitar derechos tan fundamentales como el derecho a salir de su país de origen. Además, esta privación de libertad se lleva a cabo sin respetar las garantías procesales fundamentales consagradas en los artículos 9 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup>. La mayoría de los casos analizados se refieren a ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea que, tras cruzar a China por la frontera terrestre septentrional, habían sido detenidos y repatriados.

9. Una vez repatriados, son detenidos por agentes del Ministerio de Seguridad del Estado y confinados en centros de detención (*kuryujang*) durante períodos que van de unos pocos días a varios meses. Los funcionarios del Ministerio interrogan a los reclusos para investigar si, durante su estancia en el extranjero, contactaron con ciudadanos de la República de Corea, se reunieron con grupos cristianos o participaron en otras supuestas actividades antiestatales. Los reclusos que a juicio de los agentes hayan incurrido en esas actividades permanecen detenidos por el Ministerio, que emprende más investigaciones y procesos que pueden dar lugar al traslado del acusado a un campo de prisioneros políticos (*kwanliso*) dependiente del Ministerio. Si no hay indicios de comportamiento antiestatal, los detenidos suelen pasar a disposición de funcionarios del Ministerio de Seguridad Popular, que los someten a más investigaciones.

10. Apenas hay información directa de personas condenadas a campos de presos políticos, pero los testimonios disponibles indican que todo el proceso, incluida la condena, se lleva a cabo sin supervisión judicial. El ACNUDH ha recibido muchos relatos congruentes de primera mano de personas que, tras su detención por el Ministerio de Seguridad del Estado, fueron entregadas al Ministerio de Seguridad Popular y terminaron condenadas a prisión o a un campo de trabajo. En los párrafos siguientes se ofrece un resumen de los relatos recibidos en relación con distintos centros de detención de las provincias de Ryanggang y Hamgyong Septentrional.

11. Tras su detención por el Ministerio de Seguridad del Estado, los detenidos quedan reclusos en los centros de detención preventiva del Ministerio. Al llegar a los centros, se separa a los hombres de las mujeres. Después se obliga a los detenidos a desnudarse y se los somete a registros corporales invasivos. Por ejemplo, los guardias los obligan a acucillarse repetidamente para comprobar si ocultan dinero u otros objetos en alguna cavidad corporal. Después se los interroga, a menudo durante varios días y, en ocasiones, durante un mes o más. En los interrogatorios y durante

<sup>2</sup> La República Popular Democrática de Corea se adhirió al Pacto el 14 de septiembre de 1981.

todo el período de detención son habituales las palizas, a veces con porras y barras de metal, y los insultos, con los consiguientes daños físicos y mentales de gravedad. En los informes recibidos por el ACNUDH se refieren episodios de violencia sexual cometidos por funcionarios de prisiones contra mujeres detenidas durante, por ejemplo, los registros corporales invasivos. No hay ningún sistema por el que los reclusos puedan denunciar esos actos de violencia.

12. Según los relatos recibidos, los detenidos que al entender de los investigadores no hayan incurrido en ningún comportamiento antiestatal son trasladados a uno de los centros de detención preventiva del Ministerio de Seguridad Popular, donde las condiciones pueden ser sumamente penosas. La detención puede prolongarse desde unos días hasta varios meses. Es frecuente que los entrevistados afirmen haber sufrido fuertes palizas durante los interrogatorios, con el resultado de lesiones corporales graves. Las celdas están abarrotadas y no hay espacio suficiente para tenderse. Los antiguos detenidos refieren unas condiciones de higiene pésimas y una alimentación insuficiente que se traducían en cuadros de malnutrición, enfermedades y, en ocasiones, la muerte de algunos detenidos. Al igual que en los centros de detención del Ministerio de Seguridad del Estado, los guardias de los centros del Ministerio de Seguridad Popular obligan a los detenidos a pasar todo el día sentados o de rodillas y solo les permiten estirar las extremidades dos minutos o menos cada hora. Moverse sin permiso puede ser motivo de castigos físicos personales o colectivos. El ACNUDH también ha recibido denuncias de agresión sexual de guardias o funcionarios a mujeres detenidas.

13. En ningún momento de la detención preventiva se lleva a los detenidos ante un tribunal para que este decida sobre la legalidad de la detención ni se les da acceso a un asesor jurídico. Se recuerda que, con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, “toda persona que sea privada de libertad en virtud de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que este decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su libertad si la prisión fuera ilegal” y todos tendrán derecho a “disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección”<sup>3</sup>. Los testimonios revelan que hasta que no concluye la investigación no se informa a los detenidos de su pena de prisión, en particular en los casos en que se condena al acusado a un máximo de seis meses en un campo de trabajo para condenas cortas (*rodongdanryonda*). En los campos de trabajo, los reclusos realizan trabajos manuales intensos en jornadas de hasta 12 horas, y, según algunas denuncias, suelen producirse accidentes graves e incluso mortales. Los reclusos reciben una alimentación insuficiente, aunque en ocasiones se permite que sus familiares les lleven comida. Al parecer, la malnutrición es generalizada.

14. Los testimonios indican que cuando se celebra un juicio (contra un detenido cuya conducta, según las investigaciones de que ha sido objeto, no ha atentado contra el Estado) el procedimiento, salvo raras excepciones, es poco más que una formalidad. Los encausados no pueden elegir a su abogado defensor, y el acceso a la asistencia letrada se limita a la presencia en el juicio de un abogado, sin que este pueda presentar defensa alguna. No se ha notificado ninguna absolución y, según los testimonios documentados por el ACNUDH, suele condenarse a los acusados a una pena de dos a

---

<sup>3</sup> El artículo 9 3) del Pacto establece que la prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general. Véase también la observación general N° 35 (2014) sobre libertad y seguridad personales del Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/GC/35, párr. 38). El Comité ha sostenido de manera sistemática que la prisión preventiva debe ser la excepción; véase, por ejemplo, la Comunicación N° 526/1993, Michael y Brian Hill c. España (Dictamen aprobado el 2 de abril de 1997, 59° período de sesiones) (A/52/40 (vol. II), anexo VI.B, párr. 12.3).

cinco años de reclusión en una cárcel de presos comunes (*kyohwaso*) dirigida por el Ministerio de Seguridad Popular.

15. El ACNUDH ha recibido testimonios de personas que estuvieron detenidas en cárceles de presos comunes; por ejemplo, el penal de Jongori, situado en la provincia de Hamgyong Septentrional. Según algunas fuentes, en este establecimiento penal puede haber 3.000 detenidos de ambos sexos. La malnutrición es generalizada y abundan los testimonios de muertes por inanición. Al parecer, proliferan enfermedades como la tuberculosis, la hepatitis, la fiebre tifoidea y la pleuritis, y la asistencia médica es escasa o nula. Según muchos entrevistados, los guardias propinan fuertes palizas a los reclusos que, en ocasiones, resultan mortales. Los presos están obligados a trabajar muchas horas bajo la vigilancia de guardias armados. Son frecuentes los accidentes relacionados con el trabajo, y muchos testimonios dan cuenta de presos muertos a consecuencia de esos accidentes. Hay noticia de ejecuciones públicas de reclusos que trataron de escapar o robar o que cometieron otros delitos durante su detención. También se ha informado de que algunos presos que habían sido recluidos en régimen de aislamiento con consecuencias mortales.

16. Al parecer, son generalizados y sistemáticos los arrestos ilícitos, las palizas, el trabajo forzoso, las ejecuciones y otras formas de maltrato y abuso cometidas por los funcionarios de los centros de detención y establecimientos penales de los dos ministerios.

17. Todas las personas detenidas en campos de presos políticos, cárceles de presos comunes y calabozos (*jipkyulso*) se ven obligadas a realizar trabajos forzados en condiciones peligrosas y sin contar con una alimentación adecuada, el acceso a la atención médica ni las condiciones de vida necesarias para cumplir las normas internacionales.

18. Las declaraciones documentadas por el ACNUDH ponen también de manifiesto que en el sistema penitenciario impera la corrupción<sup>4</sup>. Pueden pagarse sobornos para evitar arrestos y detenciones, mitigar o evitar las penas de prisión, librarse de palizas, aliviar la dureza del trabajo forzoso y poder recibir visitas de familiares. Según informaciones recibidas por el ACNUDH, algunos detenidos son también víctimas de una explotación que va más allá de la extorsión económica por cuanto conlleva violencia sexual e incluso violación.

19. Siguen causando grave preocupación los testimonios de la persistencia de grandes campos de presos políticos. El Gobierno sigue negando que esos campos existan. No hay constancia de que ningún antiguo recluso de uno de esos campos haya abandonado la República Popular Democrática de Corea en el período que abarca el presente informe.

20. En mayo de 2019, seis ciudadanos de la República de Corea permanecían detenidos en la República Popular Democrática de Corea.

## **B. Derecho a la libertad de circulación**

21. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea ha seguido imponiendo restricciones rigurosas a la libertad de circulación tanto para los viajes internos como para los viajes al extranjero. Se recuerda que el derecho a la libertad de circulación está reconocido en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, según el cual esa libertad no podrá “ser objeto de restricciones salvo cuando estas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la

---

<sup>4</sup> Véase ACNUDH, “The price is rights: the violation of the right to an adequate standard of living in the Democratic People’s Republic of Korea”, mayo de 2019.

seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”. Los ciudadanos deben obtener un permiso para viajar dentro del país; de lo contrario, pueden sufrir castigos tales como el trabajo forzoso.

22. Sigue controlándose rigurosamente el ejercicio del derecho a salir del país y volver a entrar a él. El Gobierno tipifica como delito el acto de cruzar la frontera de manera irregular y acusa de “traición al Estado” a quienes lo emprenden. Aun corriendo ese riesgo, en 2018 lograron llegar a la República de Corea 1.137 ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea, de los cuales 969 eran mujeres (el 85 %)<sup>5</sup>. El ACNUDH ha tenido noticia de personas que, tras cruzar de manera irregular la frontera septentrional, fueron repatriadas y, a su regreso, sufrieron arresto ilegal y juicio injusto, torturas, acoso sexual y otras formas de maltrato.

23. Además del ACNUDH y del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, varios Estados siguen expresando su preocupación ante el hecho de que las personas que escapan del país, en caso de devolución forzosa, corren un riesgo considerable de sufrir violaciones de los derechos humanos, incluida la tortura, y afirman que con su repatriación se viola el principio de no devolución. La detención, el 28 de abril de 2019, de siete personas fugadas de la República Popular Democrática de Corea, entre ellas una niña de 9 años, en la provincia de Liaoning (China) sigue siendo objeto de debate entre China y las partes interesadas.

24. Es asimismo necesario que la República Popular Democrática de Corea estudie la forma de atajar la explotación de las personas que desean partir al extranjero, fenómeno que puede tener el efecto de vulnerar aún más la libertad de salir del país<sup>6</sup>. Las personas que cruzaron la frontera recurrieron en su inmensa mayoría a “intermediarios” que, en numerosos casos, se dedican a la trata de personas. Al parecer, muchas personas que llegaron a la República de Corea debían millones de won coreanos a esos intermediarios, deuda que habían acordado saldar cuando recibiesen la prestación concedida por el Gobierno de la República de Corea.

25. En las entrevistas realizadas por el ACNUDH se confirmó que muchas mujeres que abandonan la República Popular Democrática de Corea siguen siendo objeto de trata al otro lado de la frontera septentrional con China, donde son vendidas a hombres o vendidas como esclavas sexuales y explotadas laboralmente. Por lo general, las víctimas no buscan la protección de las autoridades chinas por miedo a que estas, al enterarse de su presencia, las arresten y repatrien a la República Popular Democrática de Corea. Las repatriadas corren riesgo de sufrir graves violaciones de los derechos humanos durante su detención en la República Popular Democrática de Corea (véanse párrs. 8 a 18 del presente documento).

---

<sup>5</sup> República de Corea, Ministerio de Unificación, “Policy on North Korean defectors” (consultado el 20 de junio de 2019).

<sup>6</sup> Para más información sobre abusos sufridos a manos de terceros y las correspondientes obligaciones del Estado en materia de derechos humanos, véase ACNUDH, “The price is rights”, págs. 24 y 25 y 33 y 34.

### **C. Derecho al acceso a la información y a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derechos democráticos**

26. De conformidad con las obligaciones que le impone el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la República Popular Democrática de Corea debe respetar el derecho al acceso a la información y a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica. Según testimonios recibidos por el ACNUDH, quienes critican a las autoridades siguen arriesgándose a la reclusión en cárceles de presos comunes o políticos. Este riesgo, unido a una red extensa de vigilancia e informantes, ha dado lugar a una autocensura generalizada en la expresión oral, escrita y artística.

27. Aunque el artículo 67 de la Constitución garantiza el derecho a la libertad de expresión, de prensa, de reunión, de manifestación y de asociación, en la práctica el Gobierno no respeta esos derechos a pesar de las obligaciones jurídicas internacionales que le incumben, como las establecidas en los artículos 19, 21 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

28. El Gobierno, mediante su Departamento de Propaganda y Agitación, procura controlar toda la información de que disponen sus ciudadanos. Sigue impidiéndose la aparición de todo medio de comunicación independiente, ya sea de radio, televisión, prensa o Internet, y el Estado controla con severidad la expresión pública. En consecuencia, todos los medios de comunicación transmiten la ideología y las políticas del Gobierno con el fin de consolidar la lealtad popular e impedir que se cuestione su poder. Todos los periodistas extranjeros están sometidos a controles estrictos, sobre todo en lo que respecta a su libertad de circulación y a la capacidad de hablar en privado con los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea.

29. No se permite ejercer la libertad de expresión mediante publicaciones privadas. Según la Ley de Publicaciones de 1975, revisada en 1995 y 1999, los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en actividades creativas y de expresión escrita, pero, según el artículo 2, esas actividades deben limitarse a “salvaguardar y promover grandes proyectos socialistas basados en una tradición publicística revolucionaria”, y el artículo 47 prohíbe la difusión de “ideas, cultura y estilos de vida reaccionarios”. El Código Penal proscribiera efectivamente todo ejercicio de la libertad de expresión mediante la publicación: el artículo 214 establece una pena de hasta un año de “trabajo disciplinario” para quienes violen las leyes de publicación. El artículo 62 dispone que “la persona que lleve a cabo actividades de propaganda política y agitación como forma de oponerse al Estado” podrá merecer una pena de hasta diez años de trabajo correccional, y el artículo 211 prevé una condena máxima de un año de trabajo correccional para quienes “generen o difundan rumores falsos que puedan desacreditar al Estado”.

30. El control del acceso a la información sigue siendo absoluto, y se aplican castigos si se descubre que alguien ha recibido o posee material no autorizado por las autoridades, en particular información procedente de la República de Corea. En virtud de los artículos 183 y 184 del Código Penal se imponen penas de trabajo correccional a quienes importen, produzcan, difundan, escuchen o reproduzcan “ilustraciones, fotografías, libros, vídeos o cualquier otro tipo de medios electrónicos cuyo tema sea un asunto degenerado, pornográfico e indecente”. El artículo 185 establece una pena de hasta cinco años de trabajo correccional para quien “sin ninguna intención de oponerse al Estado, escuche sistemáticamente las emisiones del enemigo o reúna, almacene o distribuya materiales o bienes enviados o difundidos por el enemigo”. Estas disposiciones se hacen cumplir por medio de grupos de inspección integrados por funcionarios del Ministerio de Seguridad Popular, el Ministerio de Seguridad del Estado, la fiscalía y el Partido de los Trabajadores de Corea, y también por una

organización independiente denominada “Grupo 109”<sup>7</sup>. Así y todo, según se informa, está extendiéndose el consumo encubierto de música y películas extranjeras, y se pagan sobornos a los funcionarios del Estado para eludir el castigo.

31. El uso de teléfonos móviles va en aumento, aunque las llamadas internacionales y la recepción de información del extranjero están sometidas a un control riguroso. El artículo 222 del Código Penal dispone una pena máxima de dos años de trabajos forzados para quien “viole las normas relativas a las comunicaciones internacionales”. El Ministerio de Seguridad del Estado se vale de dispositivos de interferencia y sistemas de vigilancia de teléfonos móviles para hacer efectiva la disposición, mientras que para burlarla, los ciudadanos, incluidos los intermediarios y tratantes de personas que hacen llamadas al extranjero, pueden recurrir al soborno.

32. Solo tienen acceso a Internet los altos funcionarios del Estado y otras personas designadas. El denominado Centro Informático de Corea filtra la información que se ofrece a los usuarios. Al parecer existe una “intranet” controlada y regulada estrictamente a la que puede acceder un grupo algo mayor de usuarios entre los que figuran determinadas instituciones de investigación y algunos funcionarios del Gobierno.

33. En cuanto al derecho a reunirse pacíficamente, las únicas reuniones públicas que se permiten son las manifestaciones y movilizaciones masivas organizadas por el Gobierno. El artículo 209 del Código Penal establece una pena de hasta un año de trabajos correccionales para “las personas que opongan resistencia en grupo” al Estado.

34. En lo que respecta a la libertad de asociación, no hay ninguna organización de la sociedad civil que pueda emitir opiniones distintas de las gubernamentales ni criticar al Gobierno. Antes al contrario, los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea están obligados a afiliarse a organizaciones que facilitan el control del Estado sobre la población, por ejemplo, mediante movilizaciones masivas. Estas organizaciones son la Unión de los Niños, la Liga de la Juventud Kimilsungista-Kimjongilista, la Federación General de Sindicatos, el Sindicato de Trabajadores Agrícolas y la Unión Democrática de Mujeres, todas ellas vinculadas estrechamente al Partido de los Trabajadores de Corea. El Estado también recurre a las sesiones obligatorias de autocritica y a la educación política como forma de control. No obstante, parece ser que el control que se ejerce sobre la vida de los ciudadanos mediante las llamadas “sesiones de examen de vida” y la educación política está volviéndose menos férreo, ya que la gente se libra de esas sesiones con sobornos.

35. El 10 de marzo se celebraron unos comicios generales en los que participó el 99,99 % del censo y se eligió a 687 personas para la 14ª Asamblea Popular Suprema<sup>8</sup>. Ahora bien, era obligatorio votar a candidatos aprobados de antemano.

---

<sup>7</sup> El “Grupo 109” es un órgano de la República Popular Democrática de Corea que se creó en 2004 para censurar los medios de comunicación, publicaciones, radio y DVD extranjeros. El número “109” representa la fecha, 9 de octubre, en que se dictó la orden de controlar las publicaciones y medios de comunicación extranjeros. Organizado en grupos regionales de censura, el órgano está integrado por funcionarios de diversas organizaciones, como el Departamento de Propaganda del Partido de los Trabajadores de Corea, los tribunales, el Ministerio de Seguridad del Estado y el Ministerio de Seguridad Popular.

<sup>8</sup> KCNA Watch, “Report on results of election of deputies to SPA issued”, 13 de marzo de 2019. Puede consultarse en <https://kcnawatch.org/newstream/1552459584-11602048/report-on-results-of-election-of-deputies-to-spa-issued/>.

## D. Secuestros internacionales y familias separadas

36. Como se acordó en la Declaración de Panmunjom para la Paz, la Prosperidad y la Reunificación de la Península de Corea, el 20 de agosto de 2018 tuvo lugar el primer acto de reagrupación familiar organizado en tres años. Un total de 833 personas procedentes de la República Popular Democrática de Corea y de la República de Corea, entre ellas un hombre de 101 años, se reunieron con parientes de los cuales se habían visto separados desde la guerra de Corea. Desde 2000, año en que se iniciaron las reagrupaciones, solo han podido reunirse con sus familiares 20.761 de las 133.299 personas que se inscribieron para participar en esos actos. Además, cerca del 65 % de los familiares separados tienen entre 80 y 90 años o más, lo que pone de relieve la urgencia con que debe solucionarse una cuestión que viene de largo<sup>9</sup>.

37. En la cumbre intercoreana de septiembre de 2018, celebrada en Pyongyang, la República Popular Democrática de Corea y la República de Corea convinieron en abrir unas instalaciones permanentes para reagrupaciones familiares en la zona del Monte Kumgang, y solucionar de manera prioritaria la cuestión de las reuniones por videoconferencia y el intercambio de mensajes de vídeo entre las familias separadas. La República de Corea ya ha adquirido todo el equipo de grabación de mensajes de vídeo que se enviará a la República Popular Democrática de Corea y ha iniciado la renovación de los 13 centros de reuniones por videoconferencia. Los centros no se han usado desde 2007, año en que los dos países celebraron su último acto de reagrupación familiar por videoconferencia. Dada la edad avanzada de los afectados, el ACNUDH y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea han instado repetidamente a ambas partes a que permitan el contacto permanente entre las familias separadas, por ejemplo, mediante reuniones, correspondencia periódica por escrito, comunicaciones telefónicas y mensajes de vídeo.

38. En su 116º período de sesiones, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias comunicó a la República Popular Democrática de Corea 12 casos recién denunciados; en sus períodos de sesiones 117º y 118º notificó 16 y 14 casos, respectivamente. Al 22 de mayo de 2019 seguían pendientes 275 casos que el Grupo de Trabajo había transmitido al Gobierno. Desde 1980, año en que se estableció el Grupo de Trabajo, no se ha esclarecido ningún caso. En los informes de sus períodos de sesiones 116º y 117º, el Grupo de Trabajo señaló que seguía decepcionado por las respuestas habituales que ofrece el Gobierno. El 22 de mayo de 2015, el Grupo de Trabajo solicitó una invitación para visitar el país. Aún no se ha recibido ninguna respuesta del Gobierno, pese a los numerosos recordatorios enviados.

39. No se ha avanzado en las averiguaciones sobre la suerte de 516 personas de la República de Corea que, según el Gobierno de ese país, fueron secuestradas tras la Guerra de Corea. También sigue sin esclarecerse el paradero de 12 ciudadanos japoneses secuestrados en las décadas de 1970 y 1980. El Gobierno del Japón continúa buscando una aclaración de esos secuestros en las conversaciones mantenidas en las cumbres bilaterales y en reuniones de nivel ministerial celebradas con China, la República de Corea, la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América. Al parecer, el Gobierno de este país planteó la cuestión de los secuestros a la República Popular Democrática de Corea en la Cumbre de Hanoi celebrada en febrero de 2019. El Primer Ministro del Japón, Sr. Shinzo Abe, ha expresado públicamente su voluntad de celebrar una cumbre sin condiciones con la República Popular Democrática de Corea para aclarar el asunto.

<sup>9</sup> Datos extraídos del Sistema Integrado de Información para Familias Separadas, Ministerio de Unificación de la República de Corea, al 30 de abril de 2019.

## E. Derecho a un nivel de vida adecuado

40. En su discurso de Año Nuevo del 1 de enero de 2019 y el discurso que pronunció ante la Asamblea Popular Suprema el 12 de abril, el líder de la República Popular Democrática de Corea, Kim Jong Un, insistió en la importancia de mejorar el nivel de vida de las personas y luchar contra la corrupción<sup>10</sup>. No obstante, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea debe esforzarse más por cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y defender el derecho a un nivel de vida adecuado, en especial mediante la adopción de medidas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para hacer efectivo ese derecho de forma progresiva.

41. Según las entidades de las Naciones Unidas que operan en el país, el número de personas desnutridas en 2019 ronda los 10,9 millones, más del 43 % de la población total. También persisten las necesidades en materia de salud, agua, saneamiento e higiene. El Índice Global del Hambre, que del 40,3 % registrado en 2000 había descendido en 2017 al 28,2 % (valor considerado “grave”), ascendió en 2018 al 34,0 %, señal de que la situación ha empeorado. La población consume un 25 % menos de proteína y un 30 % menos de grasa por persona de lo necesario para llevar una vida sana. En la actualidad, la producción de alimentos de origen animal no es suficiente para tener un efecto significativo en las iniciativas desplegadas contra la malnutrición. En una muestra de cuatro cooperativas agrícolas que comprendían 2.472 hogares y una población estimada en 9.888 personas, el total de productos agropecuarios generados en 2014 ascendió a 21.700 kilogramos, lo que representa apenas 2,19 kilogramos per cápita (6 g al día). Casi 10 millones de personas carecen de acceso al agua potable y el 16 % de los habitantes del país no tienen acceso a servicios básicos de saneamiento, lo que aumenta el riesgo de enfermedades y malnutrición.

42. Con la reciente caída de la producción agrícola ha aumentado la inseguridad alimentaria. Según el informe, publicado en mayo de 2019, de la evaluación rápida de la seguridad alimentaria que realizaron conjuntamente la Organización de las Naciones Unidas y el Programa Mundial de Alimentos, se estima que la producción agregada de cultivos alimentarios de 2018 quedó por debajo de la media al totalizar 4,9 millones de toneladas, lo que representa un 12 % menos que la cifra del año anterior, que fue cercana a la media, y el nivel más bajo desde la temporada 2008/09. Unos 10,1 millones de personas sufren inseguridad alimentaria y necesitan asistencia alimentaria con urgencia. Las necesidades de importación de cereales para la campaña de comercialización 2018/19 (noviembre de 2018 a octubre 2019) se estiman en 1,59 millones de toneladas. Las previsiones oficiales cifran las importaciones comerciales en 200.000 toneladas y la asistencia alimentaria (ya recibida o prometida) ronda las 21.200 toneladas, con lo cual se estima que el déficit no cubierto correspondiente a toda la campaña de comercialización será elevado (unos 1,36 millones de toneladas).

43. En este contexto, es preciso que el Gobierno adopte más medidas para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos relativas al derecho de las personas a un nivel de vida adecuado, en particular las dimanantes del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>11</sup>. En relación con el derecho a la

<sup>10</sup> El discurso de Año Nuevo puede consultarse en [www.herald.co.zw/full-text-of-dprk-supreme-leader-kim-jong-un-new-year-address/](http://www.herald.co.zw/full-text-of-dprk-supreme-leader-kim-jong-un-new-year-address/), y el discurso de la Asamblea Popular Suprema está disponible en [www.nkeconwatch.com/2019/04/14/kim-jong-uns-speech-at-the-spa-in-april-2019/](http://www.nkeconwatch.com/2019/04/14/kim-jong-uns-speech-at-the-spa-in-april-2019/).

<sup>11</sup> Las cláusulas del artículo 2 del Pacto relativas al logro progresivo de la plena efectividad de los derechos, incluido el derecho a la alimentación, figuran también en el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño y en el artículo 4 2) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La República Popular Democrática de Corea, en

alimentación, la inseguridad alimentaria sigue siendo crónica casi 25 años después de que una hambruna devastadora se cobrara hasta un millón de vidas<sup>12</sup>, pero el Gobierno sigue sin introducir las reformas legislativas, normativas e institucionales necesarias para corregir la situación<sup>13</sup>. La situación parece estar relacionada con la persistencia de la mala gestión y el gasto indebido de los fondos del Estado, uno de cuyos ejemplos es la cantidad desproporcionada de recursos financieros y humanos del país que sigue destinándose al ejército a costa del bienestar general de la población, según se subraya en el informe de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea en relación con la respuesta del Gobierno a la hambruna de mediados de la década de 1990 (A/HRC/25/CRP.1, párrs. 588 a 599 y 637 a 649).

44. Preocupa que el Gobierno siga aplicando prácticas discriminatorias en relación con el ejercicio efectivo de los derechos económicos y sociales de la población. Se recuerda que el artículo 2 2) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dispone que “el ejercicio de los derechos que en él se enuncian [se garantizará] sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”. Según las entidades de las Naciones Unidas que operan en el interior del país, persisten grandes disparidades entre las distintas provincias y entre las zonas rurales y urbanas; por ejemplo, el 32 % de los niños de las zonas rurales de la provincia de Ryanggang sufren retraso del crecimiento, frente al 10 % de Pyongyang. En la provincia de Pyongbuk, tan solo el 14,8 % de los niños de entre 6 y 23 meses reciben la dieta mínima aceptable, frente a un 54,3 % en Pyongyang. En las zonas rurales, el 24,4 % de los niños sufren retraso del crecimiento, frente a un 15,6 % en las zonas urbanas. El 56 % de los habitantes de las zonas rurales carecen de acceso a agua potable gestionada de forma segura, frente al 29 % de los habitantes de las zonas urbanas. En Pyongyang, el 97 % de la población tiene acceso a servicios básicos de saneamiento, frente al 69 % de los habitantes de la provincia de Hwanghae Meridional. Estas circunstancias tienen efectos graves en otros derechos, en especial el derecho a la salud.

45. Persiste la escasez de datos facilitados por el Gobierno sobre la medida en que se cumplen las obligaciones jurídicamente vinculantes relativas a los derechos económicos y sociales, circunstancia agravada por las restricciones impuestas al acceso de la comunidad internacional al país para observar y evaluar la situación interna. La falta de datos y las restricciones también merman la capacidad de la comunidad internacional para prestar una ayuda humanitaria adecuada y específica. Además, la situación inhibe los propios mecanismos de supervivencia de los habitantes del país por cuanto les impide, por ejemplo, hacerse una imagen real del nivel de inseguridad alimentaria que padecen, lo cual les haría ver la necesidad de buscar fuentes alternativas, como el uso de mercados rudimentarios.

46. La labor de seguimiento del ACNUDH indica que el Gobierno no apoya el desarrollo de la actividad comercial en pequeña escala como alternativa al deficiente sistema público de distribución de productos de primera necesidad, como alimentos y artículos domésticos básicos. Según la estimación de algunas fuentes, unas tres

---

cuanto parte en los tres tratados, está obligada jurídicamente por esas disposiciones en virtud del derecho internacional. Véanse también Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general N° 3 (1990) sobre la índole de las obligaciones de los Estados Partes (E/1991/23-E/C.12/1990/8, anexo III, párr 10) y la Observación general N° 14 (2000) sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (E/C.12/2000/4, párrs. 43 a 49).

<sup>12</sup> Stephan Haggard y Marcus Noland, *Famine in North Korea: Markets, Aid, and Reform* (Nueva York, Columbia University Press, 2007), págs. 73 a 76. Véase también Hazel Smith, *North Korea: Markets and Military Rule* (Cambridge, Cambridge University Press, 2015), pág 148.

<sup>13</sup> ACNUDH, “The price is rights”, págs. 12, 15 y 16.

cuartas partes de la población dependen en parte o exclusivamente de la actividad del mercado privado para sobrevivir<sup>14</sup>. Las personas que se dedican a la compra y venta en el sector no estructurado siguen expuestas a arrestos, detenciones y enjuiciamientos arbitrarios a causa de un Código Penal impreciso y de la inexistencia del estado de derecho y de las debidas garantías procesales.

47. Mediante sus actividades de seguimiento, el ACNUDH ha puesto de relieve que la corrupción endémica es otra consecuencia del riesgo que corren las personas de sufrir detenciones y enjuiciamientos por llevar a cabo actividades comerciales, con el consiguiente menoscabo de los derechos humanos en general. Las actividades relacionadas con las conductas desplegadas de forma individual para afrontar dificultades y conseguir un nivel de vida adecuado, a saber, viajes dentro del país y al extranjero, búsqueda de empleo al otro lado de la frontera, comunicaciones transfronterizas, adquisición de mercancías procedentes del extranjero y actividades comerciales dentro del país, están tipificadas como delito, y las personas que las llevan a cabo pueden, por tanto, sufrir la extorsión de los funcionarios del Estado. En consecuencia, el ejercicio efectivo de los derechos considerados universales e inalienables en virtud del derecho internacional, es decir, los derechos a la libertad, a la libre circulación y al trabajo, se ha convertido en algo supeditado a la capacidad de sobornar a funcionarios del Estado e intermediarios<sup>15</sup>.

#### **IV. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Gobierno sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea**

##### **A. Cooperación con órganos intergubernamentales y órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas**

48. La República Popular Democrática de Corea ha seguido participando en el mecanismo de examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos. El 9 de mayo de 2019, el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal examinó por tercera vez el historial del país. El examen se basó en el informe nacional del Gobierno ([A/HRC/WG.6/33/PRK/1](#)), la recopilación de la información sobre la República Popular Democrática de Corea que figura en documentos de las Naciones Unidas ([A/HRC/WG.6/33/PRK/2](#)) y el resumen de las comunicaciones de las partes interesadas ([A/HRC/WG.6/33/PRK/3](#)). El Gobierno recibió 262 recomendaciones de 87 delegaciones. En principio ha rechazado 63 recomendaciones, entre ellas las relativas a la cooperación con el Relator Especial, la discriminación basada en el sistema de clases sociales (*songbun*), el trabajo forzoso, los campos de presos políticos y la tortura y los malos tratos. Si bien se recibió información de organizaciones internacionales de la sociedad civil, ninguna organización de la sociedad civil de la República Popular Democrática de Corea presentó informes. El 14 de mayo, el Grupo de Trabajo aprobó las recomendaciones dirigidas a la República Popular Democrática de Corea. El Consejo de Derechos Humanos, en su 42º período ordinario de sesiones, que se celebrará del 9 al 27 de septiembre de 2019, aprobará el informe final, que tendrá en cuenta la postura del Gobierno respecto de todas las recomendaciones.

49. La República Popular Democrática de Corea ha rechazado toda cooperación con arreglo a la resolución [25/25](#) del Consejo de Derechos Humanos, en particular con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular

<sup>14</sup> Jieun Baek, "The opening of the North Korean mind", *Foreign Affairs*, enero-febrero de 2017.

<sup>15</sup> Para más información, véase ACNUDH, "The price is rights".

Democrática de Corea. No se ha extendido ninguna invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, y solo un titular de mandato ha hecho una visita oficial al país (el Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad visitó el país del 3 al 8 de mayo de 2017).

50. En sus resoluciones 2407 (2018) y 2464 (2019), el Consejo de Seguridad decidió prorrogar el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea para ayudar en la aplicación de las sanciones que el Consejo impuso al país<sup>16</sup>. En su resolución 73/180, la Asamblea General condenó las violaciones sistemáticas, generalizadas y manifiestas de los derechos humanos que venían cometiéndose desde hacía mucho tiempo en la República Popular Democrática de Corea, incluidas las que, según había señalado la comisión de investigación, podían constituir crímenes de lesa humanidad, y la persistente impunidad por la comisión de esas violaciones. En su resolución 40/20, el Consejo de Derechos Humanos instó al Gobierno a adoptar medidas inmediatas para poner fin a sus crímenes y violaciones de los derechos humanos. El Consejo decidió también prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

51. En diciembre de 2018, el Gobierno presentó su informe inicial sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El Gobierno debía haber presentado su tercer informe periódico al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el 30 de junio de 2008 y su tercer informe periódico al Comité de Derechos Humanos el 1 de enero de 2004.

## **B. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

52. De conformidad con la resolución 25/25 del Consejo de Derechos Humanos, la estructura sobre el terreno del ACNUDH en Seúl siguió realizando actividades de vigilancia, documentación, creación de capacidad y divulgación. En ese contexto, mantuvo contactos con Gobiernos, instancias de la sociedad civil, personas que habían abandonado la República Popular Democrática de Corea, entidades de las Naciones Unidas y trabajadores humanitarios que operaban en el país y otros interesados. La República Popular Democrática de Corea rechazó la resolución en principio y toda cooperación con arreglo a ella, incluso con la estructura del ACNUDH desplegada sobre el terreno.

53. En el período que abarca el presente informe, la estructura sobre el terreno del ACNUDH en Seúl siguió recogiendo testimonios individuales y corroborando la información sobre denuncias de violaciones de los derechos humanos. A fecha de mayo de 2019, la estructura había entrevistado a más de 330 personas que habían abandonado el país. Según el Ministerio de Unificación de la República de Corea, desde el inicio de los registros se había contabilizado la entrada en la República de Corea de 32.706 personas escapadas de la República Popular Democrática de Corea, 5.186 de las cuales habían entrado en el país desde 2015, año de creación de la estructura en Seúl<sup>17</sup>.

54. El 28 de mayo de 2019, el ACNUDH publicó un informe titulado “The price is rights: the violation of the right to an adequate standard of living in the Democratic People’s Republic of Korea” en el que analizó el hecho de que el Gobierno no protegiera los derechos económicos de los ciudadanos en dos frentes: la atención de las necesidades básicas mediante las instituciones del Estado y el logro de un entorno

<sup>16</sup> El Grupo presentará su informe final a más tardar el 6 de marzo de 2020.

<sup>17</sup> República de Corea, “Policy on North Korean defectors” (consultado el 20 de junio de 2019).

seguro en el que las personas pudieran cubrir esas necesidades mediante sus propios esfuerzos por producir, comprar y vender bienes. El ACNUDH destacó que la corrupción era omnipresente, ya que la gente se veía obligada a sobornar a funcionarios del Estado para evitar los arrestos, detenciones y enjuiciamientos arbitrarios mientras luchaba por satisfacer sus necesidades básicas recurriendo a mercados rudimentarios.

55. Del 13 al 16 de mayo de 2019, el ACNUDH y el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz organizaron un taller en Ginebra para los miembros de la delegación del examen periódico universal de la República Popular Democrática de Corea. En el taller se ofreció una visión general del ACNUDH y del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas y se prestó una atención especial a la aplicación de las recomendaciones de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, los órganos creados en virtud de tratados y el examen periódico universal. Se celebraron reuniones sobre la presentación de informes al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuestiones relativas a la migración y los derechos de las personas con discapacidad. Los participantes observaron también un examen de un Estado parte realizado por el Comité de los Derechos del Niño.

56. El 22 de marzo de 2019, el Consejo de Derechos Humanos decidió seguir fortaleciendo, por un período de dos años, la capacidad del ACNUDH en materia de rendición de cuentas y alentó a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales, las organizaciones de la sociedad civil y otros interesados a cooperar en las actividades de rendición de cuentas, en particular las del ACNUDH, para que los crímenes de lesa humanidad que puedan haberse cometido en la República Popular Democrática de Corea no queden impunes (resolución 40/20).

57. En el período que abarca el presente informe, de conformidad con la resolución 34/24 del Consejo de Derechos Humanos, y respetando los límites de los recursos aprobados por la Asamblea General, el ACNUDH ha seguido avanzando en la aplicación de las recomendaciones del grupo de expertos independientes sobre la rendición de cuentas respecto de las violaciones de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. El 7 de marzo de 2019, el ACNUDH presentó al Consejo un informe sobre la labor realizada en cumplimiento de la resolución 34/24 (A/HRC/40/36). Se ha establecido una base de datos electrónica y ya se trabaja para almacenar la información reunida por el ACNUDH, la comisión de investigación y las organizaciones de la sociedad civil. En su análisis de esa información, el ACNUDH confirmó las conclusiones de la comisión de investigación, a saber: que había motivos razonables para creer que se han cometido y siguen cometándose crímenes de lesa humanidad en la República Popular Democrática de Corea con arreglo a políticas formuladas al más alto nivel y ejecutadas por las autoridades políticas y administrativas del país. El ACNUDH subrayó la dificultad de obtener acceso a material probatorio que permita establecer la identidad de los responsables de esos crímenes. En el informe, el ACNUDH llegó a la conclusión de que algo se había avanzado en la promoción de la rendición de cuentas por los posibles delitos cometidos en la República Popular Democrática de Corea, pero quedaba mucho por hacer para cumplir plenamente los objetivos establecidos por el Consejo en su resolución 34/24 y contribuir a que en algún momento se haga justicia con las víctimas.

### C. Entidades de las Naciones Unidas que operan en la República Popular Democrática de Corea

58. En la República Popular Democrática de Corea siguen operando algunas entidades del sistema de las Naciones Unidas con considerables limitaciones impuestas por el Gobierno. Las entidades de las Naciones Unidas y sus asociados, en relación con la labor que despliegan para elaborar un enfoque basado en las necesidades y los derechos humanos y aplicarlo a sus programas humanitarios, siguen teniendo dificultades para establecer contactos por su cuenta con la población local y realizar consultas con los beneficiarios durante el proceso de programación. El acceso al terreno sigue supeditado a las autorizaciones del Gobierno y suele ir vinculado a la presencia operacional, aunque en los últimos años han mejorado las condiciones de acceso y seguimiento gracias a la colaboración que vienen manteniendo las entidades de las Naciones Unidas y el Gobierno para posibilitar la ejecución adecuada de las actividades humanitarias. En la actualidad, los funcionarios internacionales de los organismos humanitarios pueden acceder a las 11 provincias del país, principalmente a los lugares en que se han establecido operaciones. Hay funcionarios nacionales e internacionales que se dedican constantemente a supervisar proyectos y entrevistarse con los beneficiarios. En 2018, los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales internacionales realizaron 1.855 visitas a emplazamientos de proyectos durante 854 días de supervisión por todas las provincias del país<sup>18</sup>. La elección de los beneficiarios corresponde a los organismos operacionales, en consulta con sus homólogos de los ministerios competentes. No obstante, queda mucho por hacer en cuanto al acceso de las organizaciones internacionales para llevar a cabo evaluaciones independientes de las necesidades, en particular en las zonas sin presencia operacional.

59. En 2018 se registró el nivel de financiación más bajo de los diez últimos años; no en vano quedó sin satisfacer el 76 % de las necesidades en materia de fondos. El llamamiento a mejorar la situación humanitaria en la República Popular Democrática de Corea es uno de los que recaba menos financiación en el mundo, lo cual constriñe más si cabe las operaciones humanitarias acometidas en el país.

60. Las sanciones impuestas al país no están concebidas para afectar a la ayuda humanitaria, pero en 2018 tuvieron consecuencias graves e imprevistas que hicieron mucha mella en programas humanitarios vitales a causa de las interrupciones del canal bancario, el corte de las cadenas de suministro, los retrasos en la entrada en el país de mercancías fundamentales y el descenso sostenido de la financiación de los donantes. La publicación en agosto de 2018 de la nota orientativa núm. 7 para la aplicación de resoluciones fue un paso decisivo hacia la agilización de las solicitudes de exención para las operaciones humanitarias, aunque persisten los retrasos. Los gastos de transporte y los tiempos de tramitación han seguido aumentando, y los organismos humanitarios tienen dificultades para adquirir suministros suficientes a los proveedores. No se han solucionado los problemas que plantea el hundimiento del canal bancario, lo que obstaculiza la ejecución de las actividades humanitarias en el país.

### V. Conclusiones

**61. El principal responsable de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea es el Gobierno. Tal como señaló la comisión de investigación, el Gobierno debe introducir profundas reformas**

<sup>18</sup> El equipo humanitario en el país y asociados, “2019 DPR Korea: needs and priorities”, marzo de 2019.

jurídicas, normativas e institucionales para cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional con respecto a los derechos económicos, civiles, sociales, culturales y políticos.

62. El Secretario General acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Gobierno para colaborar con los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas, participar en el examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos y colaborar con el ACNUDH en mayo de 2019, y alienta al Gobierno a aprovechar esa cooperación mediante la elaboración de programas de asistencia técnica tras una visita al país.

63. El Secretario General recuerda que los derechos humanos son uno de los tres pilares de las Naciones Unidas, junto con la paz y la seguridad, y el desarrollo, y destaca la necesidad de que la comunidad internacional integre mejor las preocupaciones en materia de derechos humanos en la labor que se lleva a cabo en relación con la República Popular Democrática de Corea.

64. El Secretario General acoge con beneplácito la labor que sigue realizando la Organización de las Naciones Unidas para dar seguimiento a las conclusiones de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. El Secretario General alienta a los Estados Miembros a proseguir su labor en los órganos competentes de las Naciones Unidas para lograr la plena aplicación de las recomendaciones de la comisión de investigación y del grupo de expertos independientes sobre la rendición de cuentas, y destaca que la justicia y la rendición de cuentas deben considerarse un componente fundamental de la búsqueda de la paz y la seguridad sostenibles en la península de Corea.

65. El Secretario General reitera el apoyo pleno del sistema de las Naciones Unidas a la labor ininterrumpida que llevan a cabo las partes para establecer nuevas relaciones en pos de la paz sostenible, la seguridad y la desnuclearización completa y verificable de la península de Corea.

## VI. Recomendaciones<sup>19</sup>

66. El Secretario General recomienda que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea:

a) Cumpla sus obligaciones dimanantes de la normativa internacional de derechos humanos, incluido el derecho internacional consuetudinario y los cinco tratados fundamentales de derechos humanos ratificados por el Estado, y ratifique la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo;

b) Ponga en práctica las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, a saber, el examen periódico universal, los titulares de mandatos de procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados, y, a tal efecto, estreche la colaboración con esos mecanismos y el ACNUDH y presente los informes atrasados a los órganos creados en virtud de tratados, incluido su tercer informe periódico al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

<sup>19</sup> Siguen siendo válidas las recomendaciones formuladas en informes anteriores del Secretario General.

c) Adopte medidas para permitir la aplicación de los acuerdos establecidos durante la cumbre intercoreana de 2018, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, incluidas las normas laborales;

d) Inicie una interacción constructiva con la estructura sobre el terreno del ACNUDH en la región, en particular en materia de fomento de la capacidad y programas de asistencia técnica;

e) Facilite al ACNUDH el acceso al país para que pueda cumplir su mandato de vigilancia y protección, y permita a las organizaciones competentes el acceso a los lugares de detención del país;

f) Inicie una interacción constructiva con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, en particular extendiéndole una invitación para una visita oficial, y permita que otros relatores especiales temáticos hagan visitas oficiales al país;

g) Adopte las medidas necesarias para aplicar las conclusiones y recomendaciones de la comisión de investigación, las del grupo de expertos independientes sobre la rendición de cuentas y las del ACNUDH, recogidas en su informe sobre la promoción de la rendición de cuentas en el país ([A/HRC/40/36](#));

h) Ponga en libertad a todos los presos políticos, resuelva de inmediato los casos de detención arbitraria con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos aplicables y adopte medidas urgentes para que los procesos judiciales se sustancien según las normas internacionales;

i) Entable un diálogo con las entidades competentes de las Naciones Unidas sobre la situación de las personas que son devueltas por la fuerza a la República Popular Democrática de Corea para velar por que se respeten sus derechos humanos de conformidad con las normas internacionales;

j) Garantice la disponibilidad de alimentos en cantidad y de calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, de manera económica y accesible físicamente;

k) Aclare, a satisfacción de las familias afectadas, la historia y la suerte de las personas secuestradas del Japón, la República de Corea y otros países;

l) Adopte las medidas necesarias, en colaboración con la República de Corea, para solucionar con carácter prioritario la cuestión de las familias separadas e implantar mecanismos permanentes para que los familiares de ambos países puedan mantenerse en contacto y reagruparse con regularidad, teniendo presente que estos actos de reagrupamiento deberían convertirse en algo habitual e incluir a muchas más personas, incluidos los coreanos afectados en todo el mundo;

m) Facilite a las Naciones Unidas y los organismos humanitarios el acceso libre y sin trabas a todo el territorio de la República Popular Democrática de Corea y a datos de importancia fundamental para que puedan dedicarse con independencia y eficacia a evaluar las necesidades de la población, dar respuesta a esas necesidades y supervisar programas.

67. El Secretario General recomienda que la comunidad internacional:

a) Considere la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para dar seguimiento al informe de la comisión de investigación, según lo dispuesto en las resoluciones [25/25](#), [28/22](#), [31/18](#), [34/24](#), [37/28](#) y [40/20](#) del Consejo de Derechos Humanos y las resoluciones [69/188](#), [70/172](#), [71/202](#), [72/188](#) y [73/180](#) de la Asamblea General;

b) Considere la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para dar seguimiento al informe del grupo de expertos independientes, según lo dispuesto en las resoluciones [34/24](#), [37/28](#) y [40/20](#) del Consejo de Derechos Humanos;

c) En consonancia con las iniciativas desplegadas contra la trata de personas, amplíe la protección a los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea que hayan cruzado las fronteras internacionales de manera irregular (muchos de los cuales son mujeres víctimas de trata) y adopte medidas para que reciban protección y no sean repatriadas;

d) Aporte financiación suficiente y sostenible para las actividades de ayuda humanitaria, en particular para alimentos y medicinas, con miras a mejorar la situación del país en materia humanitaria y de derechos humanos;

e) Adopte otras medidas para reducir al mínimo las consecuencias adversas no deseadas en materia humanitaria de las sanciones impuestas a la República Popular Democrática de Corea, en particular con relación a la ayuda humanitaria, teniendo en cuenta la Observación general N° 8 (1997) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre la relación entre las sanciones económicas y el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales ([E/C.12/1997/8](#)).

---